

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
COMPAÑÍA DE TURISMO  
ÁREA DE TRANSPORTACIÓN TURÍSTICA**

In Re:

Orden Normativa Núm. MISC-2024-07

**Póliza de Seguros de "Errores y Omisiones" de Agentes y Mayoristas de Viajes y Excursiones; Determinación de la cantidad mínima aceptable de dicha póliza.**

**RESOLUCION Y ORDEN**

La Ley Núm. 212 de 28 de agosto de 2003, enmendó la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, mejor conocida como la "*Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico*", y la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, mejor conocida como la "*Ley de Servicio Público de Puerto Rico*", a los fines de facultar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico para reglamentar los agentes y mayoristas de viaje y transferir los poderes, funciones y facultades que ejercía la Comisión de Servicio Público de Puerto Rico respecto a éstas.

El Artículo 3 de la Ley Núm. 282, *supra*, define el "Agente de Viajes" y el "Mayorista de Viajes y Excursiones" como:

- (a) Agente de viajes, incluye toda persona natural o jurídica dedicada, como compañía de servicio al consumidor, a la venta u ofrecimiento en venta de boletos para el transporte aéreo, terrestre o acuático de personas a lugares dentro o fuera de Puerto Rico, o que realice a modo de consultoría o a base de comisión-por reservaciones de alojamiento, entretenimiento, transportación terrestre o confección y venta de viajes integrales (excursiones) dentro o fuera de Puerto Rico a través de un mayorista de viajes o excursiones.
- (b) Mayorista de viajes y excursiones (conocido en adelante como "mayorista") será toda persona natural o jurídica dedicada a la preparación mediante contratación con transportistas y otros suplidores de servicios, de excursiones turísticas, colectivas, individuales o integrales que serán ofrecidas a la venta por medio de publicidad destinada al público en general y vendidos a través de los agentes de viajes a quienes se les paga una comisión, **requiriéndole al mayorista, para poder vender sus ofertas en Puerto Rico, el pago de un seguro de responsabilidad, conocido como "errores y omisiones", entre otros requisitos que establecerá en su reglamento la Compañía de Turismo.** (Énfasis nuestro)

El Artículo 5 de la Ley Núm. 212, *supra*, estableció que los reglamentos vigentes de la Comisión continuarían en vigor, hasta que la Compañía de Turismo aprobara los propios:

"Los reglamentos vigentes adoptados por la Comisión de Servicio Público de Puerto Rico relacionados con las agencias de

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY  
PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY  
PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY  
PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY  
PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY  
PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY  
PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY  
PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY  
PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY  
PHYSICAL CHEMISTRY

viajes y/o mayoristas de viaje continuarán en vigor, en todo lo que no esté en conflicto con esta Ley, y hasta tanto sean sustituidos, enmendados o derogados por la Compañía de Turismo de Puerto Rico.”

El 9 de junio de 2005, la Compañía de Turismo aprobó el Reglamento Aplicable a los Agentes de Viajes y Mayoristas de Viajes y Excursiones y sus Procedimientos Adjudicativos (en adelante “Reglamento”), el cual fue registrado en el Departamento de Estado el 14 de julio de 2005. Dicho Reglamento entró en vigor el 15 de agosto de 2005.

El Artículo 13 del Reglamento, *supra*, establece las normas relativas a las pólizas de seguro requeridas a los concesionarios de franquicias de agentes de viajes y mayoristas de viajes y excursiones. En el mismo, se extiende el requisito de la póliza de “errores y omisiones” a tanto el agente de viajes, como al mayorista:

#### Artículo 13 - Pólizas de Seguros

- a. **Ningún concesionario podrá comenzar a prestar cualquiera de los servicios aquí reglamentados sin antes obtener y mantener vigente una póliza de seguro de responsabilidad conocido como “errores y omisiones”** para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones bajo la Ley así como para la compensación por razón de daños ocasionados en la prestación de los servicios.
- b. La cantidad será establecida mediante Resolución, Orden o Carta Circular del Director del Área de Transportación Turística, y la misma podrá ser modificada sin necesidad de enmendar este Reglamento.
- c. Todo concesionario radicará copia de la póliza en la Secretaría y no podrá comenzar a operar hasta tanto presente dicha evidencia.
- d. Toda póliza de seguros emitida en cumplimiento de este Reglamento, deberá contener un relevo de responsabilidad a favor de la Compañía.
- e. Toda póliza de seguros sometida a la Compañía en cumplimiento con los requisitos de este Reglamento, deberá contener una cláusula donde la aseguradora se comprometa a notificar a la Compañía del vencimiento de dicha póliza con no menos de treinta (30) días de antelación a la fecha de vencimiento.
- f. En caso de cancelación de la póliza por falta de pago, la aseguradora deberá notificar dicha cancelación a la Compañía con diez (10) días de anticipación a la fecha de la cancelación.
- g. La póliza de seguros deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para hacer negocios en Puerto Rico por la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico.  
(Énfasis nuestro)

Main body of handwritten text, consisting of several lines of cursive script.

A section of handwritten text, possibly a paragraph or a specific note.

Another section of handwritten text, continuing the main body.

A section of handwritten text, possibly a list or a set of instructions.

A section of handwritten text, possibly a signature or a closing.

A section of handwritten text, possibly a date or a reference.

A section of handwritten text, possibly a final note or a signature.

El Art. 6 del Reglamento define "concesionario" como la persona o empresa a quién la Compañía le ha otorgado una franquicia de agente de viajes o de mayorista de viajes y excursiones.

El Art. 13 del Reglamento dispone que el Director del Área de Transportación Turística establecerá los límites de cubierta mediante Resolución, Orden o Carta Circular.

De conformidad con lo antes expuesto, se emite la siguiente:

## **ORDEN**

- I. Todo Agente de Viajes y Mayorista de Viajes y Excursiones deberá obtener y mantener vigente una póliza de seguro de responsabilidad conocido como "errores y omisiones" para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones bajo la Ley Núm. 212 de 28 de agosto de 2003, y el Reglamento Aplicable a los Agentes de Viajes y Mayoristas de Viajes y Excursiones y sus Procedimientos Adjudicativos, así como para la compensación por razón de daños ocasionados en la prestación de sus servicios.
- II. Todo concesionario deberá presentar evidencia de cubierta y del pago de la póliza ante la Secretaría del Área de Transportación Turística de la Compañía de Turismo.
- III. Toda póliza de seguros deberá cumplir con los siguientes requisitos:
  - a. Ofrecer una cubierta mínima de cien mil dólares (\$100,000.00).
  - b. Incluir a la Compañía de Turismo de Puerto Rico como un asegurado adicional, con un relevo de responsabilidad ("*Hold Harmless Agreement*") a su favor.
  - c. La compañía aseguradora deberá notificar a la Compañía de Turismo de:
    - i. El vencimiento de la póliza, con no menos de treinta (30) días de antelación a la fecha de vencimiento.
    - ii. La cancelación de la póliza por falta de pago, con no menos de diez (10) días de anticipación a la fecha de la cancelación.
  - d. La póliza de seguros deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para hacer negocios en Puerto Rico por la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico.
- IV. Los requisitos aquí establecidos entrarán en vigor de forma inmediata, disponiéndose que los Agentes y Mayoristas de Viajes y Excursiones autorizados con anterioridad a la vigencia del Reglamento, y que a la fecha de esta Orden mantienen vigente una fianza, deberán adquirir la póliza de seguros de errores y omisiones antes del vencimiento del término de vigencia de la fianza.
- V. El incumplimiento con lo aquí ordenado podrá conllevar la imposición de multas administrativas y/o la cancelación de la franquicia o autorización para operar como agente o mayorista de viajes y excursiones.



1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records. It emphasizes that proper record-keeping is essential for the effective management of any organization. This includes tracking financial transactions, personnel files, and operational data.

## CONCLUSION

In conclusion, the findings of this study indicate that there is a significant positive correlation between the implementation of modern record-keeping systems and organizational efficiency. Organizations that invest in robust digital record management solutions are better positioned to streamline their operations, reduce errors, and improve decision-making processes.

Furthermore, it is recommended that organizations should regularly update their record-keeping protocols to accommodate technological advancements and changing regulatory requirements. This proactive approach will ensure long-term data integrity and compliance.

The research also highlights the need for comprehensive training programs for staff involved in record management. Ensuring that employees are well-versed in the latest software and best practices is crucial for maximizing the benefits of any record-keeping system.

Finally, future research should explore the impact of cloud-based record management systems on data security and disaster recovery. As organizations increasingly rely on cloud storage, understanding the associated risks and mitigation strategies becomes a top priority.

In summary, the study underscores the critical role of effective record-keeping in organizational success. By adopting a structured and technologically advanced approach to data management, organizations can achieve greater transparency, accountability, and operational excellence.

The authors express their appreciation to the participants and the research team for their dedication and hard work throughout the project. Their contributions were instrumental in the successful completion of this study.

The research was supported by the National Science Foundation, Grant Number 123456789. The authors would like to thank the funding agency for their generous support and for enabling this research to be conducted.

The data for this study were collected from a survey of 500 organizations across various industries. The survey results were analyzed using statistical software to identify trends and correlations. The findings are presented in the following sections of the report.

The study was designed to investigate the relationship between record-keeping practices and organizational performance. The research methodology involved a combination of quantitative and qualitative data collection. Quantitative data were obtained from the survey, while qualitative insights were gathered through interviews with key personnel in the participating organizations.

The results of the study show that organizations with high levels of record-keeping maturity tend to have higher operational efficiency and lower costs. This is likely due to the improved data accuracy and accessibility provided by modern record management systems.

The study also identified several challenges that organizations face when implementing record-keeping systems. These include issues related to data migration, system integration, and user adoption. Addressing these challenges is essential for a successful implementation.

The authors believe that the findings of this study will be valuable to a wide range of organizations looking to optimize their record-keeping processes. By following the recommendations provided, organizations can enhance their data management capabilities and drive overall organizational growth.

- VI. La Secretaria del Área de Transportación Turística fijará en un lugar conspicuo de las oficinas del Área y publicará en un Aviso en un periódico de circulación general, copia de la presente Orden.

### NOTIFICACIÓN

**NOTIFÍQUESE** copia de la presente Orden al Publico en General a través de edictos y a las siguientes oficinas del Área de Transportación Turística de la Compañía de Turismo de Puerto Rico; Secretaría, Procedimientos Adjudicativos, Fiscalización & Vigilancia y Asesoramiento Técnico.

Dada en Guaynabo, Puerto Rico, hoy JAN 26 2006.



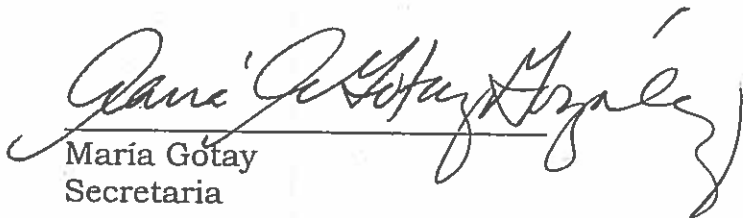
Lcda. Vilma Molina Casanova  
Directora Ejecutiva Auxiliar  
Área de Transportación Turística

### CERTIFICACIÓN

Certifico que he notificado con copia de la presente Orden, hoy día JAN 26 2006, a las partes indicadas en el Notifíquese.



LMO/MS



María Gótzay  
Secretaria

Handwritten notes at the top of the page, possibly a title or introductory text.

Handwritten section header in the upper middle part of the page.

Main body of handwritten text in the upper section, consisting of several lines of script.

Handwritten notes or a small section of text located in the middle-left area of the page.

Handwritten section header in the lower middle part of the page.

Main body of handwritten text in the lower section, continuing the script from the upper part.

Handwritten notes or a small section of text located in the middle-left area of the lower section.

Handwritten notes or a small section of text located in the middle-right area of the lower section.